



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA QUE IMPLEMENTEN INSTRUMENTOS QUE GARANTICEN LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS POLICÍACOS BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, RACIONALIDAD, CONGRUENCIA, OPORTUNIDAD Y PROPORCIONALIDAD.

La que suscribe, María Marivel Solís Barrera, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración la Comisión Permanente la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 9 de diciembre de 1998, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó, en su Resolución 43/173, los Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, también llamadas como “Reglas Mandela”¹.

Las Reglas Mandela se componen de 39 principios, las cuales refieren que las autoridades competentes de los Estados suscritos, deberán actuar con trato humano y digno ante toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión, con un estricto apego a la Ley. Las reglas contenidas en esa resolución fueron ratificadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1º, párrafo tercero, el cual sustenta que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado

¹ONU (1998). Resolución 43/173, Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. Disponible en el siguiente sitio web: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/detentionorimprisonment.aspx>



deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

Así mismo, en su artículo 21, el cual establece que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas. Y añade que, la actuación de las instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Sin embargo, de acuerdo con el Censo Nacional de Derechos Humanos Federal y Estatal 2020, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y los Organismos Públicos de Derechos Humanos reportaron 140,486 hechos presuntamente violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes calificados como presuntamente violatorios; en el 3.9% de las detenciones son calificadas como arbitrarias, en el 4% de las detenciones se presentaron tratos crueles, inhumanos o degradantes; asimismo, el Censo documentó 2,143 hechos de tortura, 281 hechos por desaparición forzada y 68 ejecuciones extrajudiciales².

En el mismo año, se sancionó a 786 servidoras y servidores públicos, 68.3% provenía de las instituciones encargadas de la función de la seguridad pública en el ámbito estatal y de la seguridad pública y/o vialidad en el ámbito municipal³.

En el Estado de Hidalgo, durante el presente mes, distintas autoridades competentes de la seguridad pública han sido imputadas por homicidio culposo. Dichas autoridades, se presume, se encuentran involucrados en los siguientes casos:

El primero, se trata de un agente de la policía estatal quien fue vinculado a proceso por la investigación de homicidio involuntario ⁴, derivado que el primero de junio de 2021 durante la manifestación de los pobladores del municipio San Salvador, en las instalaciones a Palacio

² INEGI (2020) Censo Nacional de Derechos Humanos Federal y Estatal 2020. Disponible en el siguiente sitio web: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cndhe/2020/doc/cndhe_2020_resultados.pdf

³ INEGI (2020) Resultados del Censo Nacional de Derechos Humanos en los Ámbitos Federal y Estatal. Disponible en el siguiente sitio web:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/EstSociodemo/CNDHF_E_2020.pdf

⁴ PGJEH (2021) Tarjeta Informativa, Boletín 204. Disponible en el siguiente sitio web:



de Gobierno del Estado de Hidalgo, el joven Leobardo Hernández Regino, a sus 29 años, sufrió una lesión causa por un impacto de un lanzagranadas⁵.

Posteriormente, de acuerdo con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, el joven fue trasladado al Hospital General de Pachuca donde fue diagnóstico con traumatismo craneoencefálico severo con hundimiento frontal⁶, y después de quince días, perdió la vida.

Por otro lado, el segundo caso se trató de siete policías municipales del Ayuntamiento de Progreso de Obregón, quienes se encuentran vinculados a proceso por los hechos ocurridos el nueve de junio, donde la doctora Beatriz Hernández Ruíz perdió la vida en las áreas de retención municipal⁷.

Tras la situación, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo comunicó que las y los imputados fueron ingresados al Centro de Reinserción Social de Mixquiahuala de Juárez⁸.

Ante los sucesos expuestos, la presente proposición con punto de acuerdo tiene el objeto de exhortar al Gobierno del Estado de Hidalgo y los Ayuntamientos de la Entidad para que implementen instrumentos que aseguren la aplicación de los protocolos policiacos bajo los principios de legalidad; racionalidad, congruencia; oportunidad; y proporcionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, propongo el siguiente:

⁵ SILLAROTAHIDALGO (2021) Con veladoras, exigen justicia por Leobardo en San Salvador Disponible en el siguiente sitio web: <https://hidalgo.lasillarota.com/estados/con-veladoras-exigen-justicia-por-leobardo-en-san-salvador/529856>

⁶ CDHHGO(2021) R-VG-0002-21. Disponible en el siguiente sitio web:

<http://www.cdhhgo.org/home/images/pdf/transparencia/Recomendaciones/2021/Recomendaci%C3%B3n%200595-21%20%20%20Domingo%20%2013-06-21%20Versi%C3%B3n%20P%C3%ABlica%20para%20el%20Presidente%203.pdf>

⁷ MILENIO (2021). Médicos convocan a marcha pacífica para exigir justicia por el feminicidio de Beatriz Disponible en el siguiente sitio web: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/convocan-marcha-exigir-justicia-feminicidio-beatriz>

⁸ PGJEH (2021) Tarjeta Informativa, Boletín 199.



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente, al Gobierno del Estado de Hidalgo para que, en el ámbito de su competencia, implementen mecanismos que garanticen la aplicación de protocolos policiacos bajo principios de legalidad, racionalidad, congruencia, oportunidad y proporcionalidad.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente, a los 84 ayuntamientos del Estado de Hidalgo para que, en el ámbito de sus atribuciones, promuevan mecanismos que garanticen la aplicación de protocolos policiacos bajo principios de legalidad, racionalidad, congruencia, oportunidad y proporcionalidad.

Ciudad de México a 29 de junio del 2021


Dip. María Marivel Solís Barrera

Notas

ONU, Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

Artículo 1, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 27, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1, Ley para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Tortura y el uso Excesivo de la Fuerza por funcionarios encargados de aplicar y hacer cumplir la Ley en el Estado de Hidalgo.